

República de Colombia



Tribunal Administrativo del Meta

MAGISTRADO PONENTE: HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO

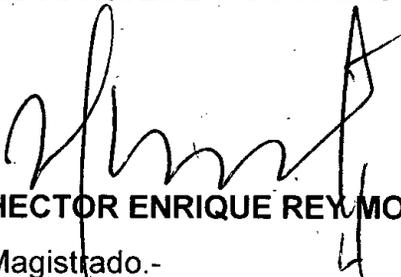
Villavicencio, septiembre cinco (5) de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 50001-23-33-000-2017-00670-00
DEMANDANTE: EDILBERTO CASALLAS ACEVEDO Y O.
DEMANDADOS: LA NACIÓN – MIN. DEFENSA – POLICÍA NACIONAL
M. DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

Una vez estudiada la demanda, se observa la necesidad de proceder a su **INADMISIÓN**, con el fin que sea adecuada a los estrictos lineamientos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y demás normas aplicables a este momento procesal, otorgando el término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 170 del C.P.A.C.A., para que se allegue el poder conferido, en debida forma¹, por el señor **JHONATAN FABIAN CASALLAS ANGULO** para quien se solicita el pago de perjuicios morales en calidad de sobrino de las víctimas directas.

Se advierte que la omisión de lo aquí dispuesto dará lugar al rechazo de la demanda, respecto del demandante señalado, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 170 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HECTOR ENRIQUE REY MORENO
Magistrado.-

¹ En concordancia con lo establecido en el artículo 74 del C.G.P.